



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/367/ADMÓN. 15-18

CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL, ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA, COMPARECIENDO EN ESTE ACTO EL SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO, LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO, C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, EL LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, Y LA SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO, LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ, Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA "M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA", S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. OMAR MÉNDEZ SOTRES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL DE LA SOCIEDAD, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR"; MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "EL MUNICIPIO" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 120 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y 2 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) El **ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA**, en su carácter de Presidente Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, responsable directo de la Administración Pública Municipal manifiesta que se encuentra facultado para celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios, con fundamento en los artículos 17, fracción I, 34, fracción II, 35, letra B, fracción III y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente,



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx

[Handwritten signatures and initials]



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/367/ADMÓN. 15-18

en relación con los artículos 15, 16 y 17 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- C) El **LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA**, en su carácter de Secretario del Republicano Ayuntamiento, manifiesta en términos de los artículos 86, 88, 89, 92, fracción I, 97 y 98 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, así como lo previsto en los artículos 17, 18, 19, 24, fracción I y 27, letra A, fracciones XIV, XVI y XXIV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León, que tiene la facultad de elaborar y revisar los acuerdos, convenios y contratos que celebre el Municipio, firmar los convenios y contratos en los que intervenga el Municipio y vigilar que los actos de la Administración Pública Municipal se realicen con estricto apego a la normatividad jurídica aplicable.
- D) El **C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Finanzas y Tesorero, está facultado para validar presupuestalmente todos aquellos actos que comprometan financieramente al Municipio, apegándose a las políticas, normas y procedimientos establecidos, de conformidad con lo previsto en los artículos 86, 88, 89, 92, fracción II, 99 y 100 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículos 17, 18, 24, fracción II, y 29, letra B, fracción XVIII, todos del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León y artículo 22 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- E) El **LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Administración, lo que acredita mediante el Acuerdo de Suplencia por Ausencia número PM-SRA/DGAJ/ (SA) 04/2016 emitido el 27-veintisiete de julio de 2016-dos mil dieciséis por el Ing. Mauricio Fernández Garza, Presidente Municipal y el Lic. Homero Ricardo Niño de Rivera Vela, Secretario del Republicano Ayuntamiento, el cual está debidamente Publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 1-primero de agosto de 2016-dos mil dieciséis, está facultado en ejercicio de las facultades delegadas para participar en la celebración del presente contrato, ello en virtud de que le compete dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la

DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

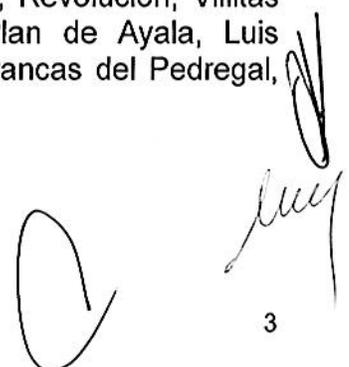
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

elaboración de los convenios o contratos que en esta materia comprometen financieramente al Municipio, llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la Administración Pública Municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes. Lo anterior de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente y 17, 18, 26, fracción I, y 41 letra A, fracciones III y VI del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- F) La **PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social y Humano, cuenta con las facultades para intervenir en el presente contrato, relativas a promover que la población más vulnerable tenga oportunidad de cubrir las carencias en cuanto a calidad y servicios básicos de la vivienda, de conformidad con lo establecido en los artículos 86, 88, 89 y 91 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y en términos de lo previsto en los artículos 17, 18, 26, fracción III y 45, letra E, fracción IV del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- G) Que en el Plan Municipal de Desarrollo 2015-2018 de San Pedro Garza García, Nuevo León, se contempla en la estrategia 3.6 "Coordinar, revisar y supervisar las peticiones de la ciudadanía de las 15 quince colonias más vulnerables del Municipio. Estrategia Municipal de Mitigación de Pobreza y Cohesión Social. Dentro de la cual se tiene como línea de acción 3.6.5 Fortalecer los hogares más vulnerables a través del apoyo en la mejora de su infraestructura básica, por medio de procesos de autoconstrucción y desarrollo comunitario, en concordancia con la línea de acción 3.6.1 Creación del Consejo "Madrinas de San Pedro".
- H) Que requiere de la contratación de "EL PROVEEDOR", para el suministro de materiales de construcción, los cuales consisten en: Vigueta y Bovedilla y Acabados, exclusivamente para el Programa Madrinas de San Pedro de "EL MUNICIPIO", en las siguientes colonias: San Pedro 400, Revolución, Villitas del Obispo, Villas del Obispo, Unidad San Pedro, Plan de Ayala, Luis Echeverría, Lucio Blanco I, II y III, Los Pinos I y II, Barrancas del Pedregal,



Tampiquito, Lomas de Tampiquito, Canteras, Jesús M. Garza, San Francisco, Centro de San Pedro, Los Sauces y Lázaro Garza Ayala.

- I) Por tal motivo en fecha 11-once de julio de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1 fracción V, 2, 14, 16 fracción II y III, 25 fracción I, 27 tercer párrafo fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 40, 46, 48 y 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, lanzó la Multiconvocatoria, en la que se contiene el Concurso por Licitación Pública Nacional Presencial SA-DA-CL-17/2016, a las personas físicas y morales a participar en la "Contratación del suministro de materiales de construcción para el Programa Madrinas de San Pedro", integrada por las siguientes partidas: 1. Acero, Cemento Gris y Triturados, 2. Block de Concreto, 3. Vigüeta y Bovedilla, 4. Acabados, 5. Concreto Pre-mezclado, 6. Puertas y Ventanas, 7. Material Eléctrico e Hidrosanitario, siendo las partidas 3 y 4 las que nos ocupan en el presente contrato. Dicha convocatoria fue debidamente publicada en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad, acudiendo a solicitar su inscripción para el concurso de referencia el C. Pablo César González Serna, en las partidas: 1, 2, 3, 4 y 5, la persona moral "Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V., en las partidas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, y 7 y "EL PROVEEDOR", en las partidas: 1, 3, 4, 5, 6 y 7.
- J) En el Acto de Presentación y Apertura de Propuestas de fecha 29-veintinueve de julio de 2016-dos mil dieciséis todos los participantes cumplieron cuantitativamente con la etapa técnica y económica y derivado del análisis y revisión cualitativa de las propuestas técnica y económica, realizada con fundamento en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, el C. Pablo César González Serna acreditó dicha revisión cumpliendo con los requisitos y especificaciones previstas en las bases del concurso, en tanto la persona moral denominada "Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V., incumplió en el punto 14.1.10 de las bases al no indicar las marcas a ofrecer en las especificaciones técnicas de la Partida No. 5, por lo que se le descalificó de dicha partida; así mismo "EL PROVEEDOR", incumplió con el mismo punto citado de las partidas 5, 6 y 7 por lo que se le descalificó de dichas partidas.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx

- K) Una vez agotado el procedimiento, y previa opinión del Comité de Adquisiciones, según consta en el Acta de Acuerdos de la Décima Sexta Sesión Ordinaria de fecha 8-ocho de agosto de 2016-dos mil dieciséis, la Dirección de Adquisiciones adjudicó las partidas 1, 2 y 5 para el C. Pablo César González Serna, las partidas 6 y 7 para la persona moral denominada "Plomiferretera El Tornillo", S.A. de C.V. y las partidas 3 y 4, para "EL PROVEEDOR" por ser las más económicas y que garantizan satisfactoriamente el cumplimiento de entrega, según el Acta de la junta del fallo de fecha 8-ocho de agosto de 2016-dos mil dieciséis, describiendo estas últimas partidas, objeto del presente contrato, conforme a lo siguiente:

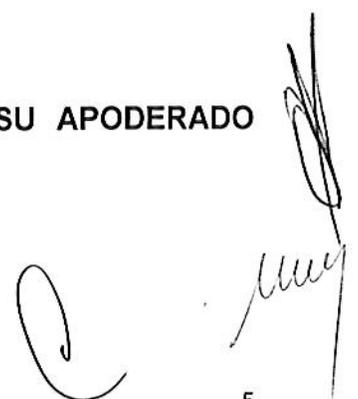
Partida	Monto Total de la Partida
No. 3 "Vigueta y Bovedilla"	\$ 277,240.00
No. 4 "Acabados"	\$ 188,848.00
Valor total del contrato	\$466,088.00 I.V.A. incluido

Con una vigencia a partir del día 20-veinte de agosto de 2016-dos mil dieciséis al 31-treinta y uno de marzo de 2017-dos mil diecisiete.

A dichas partidas adjudicadas a "EL PROVEEDOR", en lo sucesivo se les denominará "LOS MATERIALES".

- L) Que su representada se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con la Clave MSP-821214-3G3.
- M) La presente contratación será ejecutada con recursos propios, correspondientes al ejercicio 2016-dos mil dieciséis y 2017-dos mil diecisiete, de "EL MUNICIPIO".
- N) Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la calle Juárez y Libertad sin número, Zona Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

II.- DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL, LO SIGUIENTE:

- A) Que su representada es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, justificándolo con la Escritura Pública número 2,328, de fecha 19-diecinueve de diciembre de 2007-dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado José Juan Serna Ibarra, Titular de la Notaría Pública número 50, con ejercicio en el Primer Distrito Notarial en el Estado, la cual se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, en el Folio Mercantil Electrónico (107538*1), con Fecha de Registro 22-veintidós de febrero de 2008-dos mil ocho.
- B) Que justifica su personalidad con la Escritura Pública citada en el inciso anterior, manifestando bajo protesta de decir verdad, que al momento de la celebración del presente instrumento, no le ha sido revocado, ni limitado su nombramiento y que cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente contrato.
- C) Que dentro de su objeto social se encuentran, entre otros, compra-venta, fabricación, comercialización, distribución, ensamble, importación, exportación, comisionista, intermediario y en general negociar en cualquier forma permitida por la ley, con toda clase de recubrimientos, pinturas y solventes, para uso industrial, residencial y comercial; materiales para la construcción, diseño, remodelaciones y construcciones para la industria, comercio u hogar y otros productos similares en general.
- D) Que su representada cuenta con la capacidad y experiencia suficiente para suscribir este contrato, así como para suministrar los materiales de construcción que requiere "EL MUNICIPIO".
- E) Que se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MCE071219760
- F) Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en la Avenida Vasconcelos número 725 3, de la Colonia Del Valle, en San Pedro Garza García, Nuevo León.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES, LO SIGUIENTE:



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/367/ADMÓN. 15-18

ÚNICA: Que cuentan con la capacidad legal necesaria para contratar y obligarse, por lo que manifiestan su libre voluntad para celebrar el presente contrato ajustándose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO.- "EL PROVEEDOR" se obliga bajo su responsabilidad exclusiva a suministrar y entregar en el domicilio que se señale en la orden de compra respectiva "LOS MATERIALES" que le sean solicitados por "EL MUNICIPIO".

Las cantidades y especificaciones de compra de "LOS MATERIALES" estarán sujetas a las distintas órdenes de compra que hará mensualmente "EL MUNICIPIO" según los requerimientos del usuario y/o solicitante, en las que se precisará el tipo y la cantidad de "LOS MATERIALES" requeridos, así como el lugar de entrega de los mismos.

"EL MUNICIPIO" no tendrá ninguna responsabilidad de consumir determinada cantidad de "LOS MATERIALES", sino solamente la que requiera.

SEGUNDA: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DE "LOS MATERIALES".- "EL MUNICIPIO" podrá requerir a "EL PROVEEDOR", "LOS MATERIALES" cuyas especificaciones técnicas y económicas se describen en los Anexos del presente contrato.

TERCERA: DEL PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" proporcionará a "EL MUNICIPIO" un correo electrónico al cual enviará las Órdenes de Compra, debiendo "EL PROVEEDOR" confirmar la recepción del pedido a los correos que le proporcione "EL MUNICIPIO" y cumplir con la entrega de "LOS MATERIALES" requeridos en un término no mayor a 24-veinticuatro horas a partir de la solicitud de los mismos, para el caso de vigueta y bovedilla 2-dos semanas después de la recepción de la orden de compra respectiva. La aceptación de "LOS MATERIALES" se dará previa verificación de las características y especificaciones de éstos al ser entregados a "EL MUNICIPIO", de dicha verificación se constatará que los mismos cuentan con las características y especificaciones descritas en el presente contrato.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/367/ADMÓN. 15-18

Dicha entrega se realizará acorde a la distribución prevista en los Anexos, en cada uno de los domicilios beneficiados y que se le señale(n) en la orden de compra, la cual será dentro de las colonias que integran el Programa Madrinas de San Pedro.

Así mismo, "EL PROVEEDOR" deberá generar un reporte semanal, en el cual indique el nombre de la persona que recibió los bienes, domicilio, material y cantidad entregada, correspondientes a cada orden de compra, así como la fecha y hora de entrega. Dicho reporte lo hará llegar al personal que la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social, designe para tal efecto.

CUARTA: TRANSPORTACIÓN.- El traslado de "LOS MATERIALES" desde los almacenes de "EL PROVEEDOR" hasta los domicilios indicados por la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social y las maniobras de carga y descarga en el lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR". Los gastos que se originen por el transporte y maniobras de carga de "LOS MATERIALES", desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega serán pagados por "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" transportará "LOS MATERIALES" por el medio más apropiado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad.

"EL PROVEEDOR" será responsable del aseguramiento de "LOS MATERIALES" hasta que éstos sean recibidos de conformidad por la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social.

QUINTA: CASOS DE RECHAZO Y DEVOLUCIONES.- Si durante la entrega de "LOS MATERIALES" se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en este contrato, o no corresponda con lo ofrecido por "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" procederá a no aceptar los mismos, obligándose "EL PROVEEDOR" a entregar nuevamente el 100% de "LOS MATERIALES" rechazados en un plazo de 24 horas o 2 semanas en el caso de vigueta y bovedilla, lo anterior no exime a "EL PROVEEDOR" de la aplicación de la sanción por retraso en la entrega.

Si durante el uso de "LOS MATERIALES" se comprueban vicios ocultos o defectos por causas imputables a "EL PROVEEDOR", "EL MUNICIPIO" hará la devolución de los mismos, en estos casos "EL PROVEEDOR" se obliga a reponer a "EL



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/367/ADMÓN. 15-18

MUNICIPIO" sin condición alguna, el 100% del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social, en un plazo que no excederá de 24 horas a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que por causas imputables a "EL PROVEEDOR", éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y "EL PROVEEDOR" se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de "LOS MATERIALES", hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL MUNICIPIO", y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

SEXTA: CONDICIONES DE PAGO.- Los precios que pagará "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" por "LOS MATERIALES" será el señalado para cada producto en el Anexo N° 2 Cotización del presente contrato, es decir, el precio unitario más el I.V.A. correspondiente, según lo solicitado y las cantidades que se contengan en las facturas que presente "EL PROVEEDOR" de conformidad con las órdenes de compra que le envíe la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social de "EL MUNICIPIO", comprometiéndose "EL PROVEEDOR" a no realizar ninguna modificación a los mismos durante la vigencia del presente contrato, ya que dichos precios son fijos y no se reconocerá ningún aumento. En el precio de cada material, se incluye el cargo por concepto de flete.

El monto total estimado por "LOS MATERIALES", del presente contrato:

Partida	Monto Total de la Partida
No. 3 "Vigueta y Bovedilla"	\$ 277,240.00
No. 4 "Acabados"	\$ 188,848.00
Total	\$466,088.00

Dichos montos incluyen el I.V.A.

El pago se efectuará a los 8-ocho días hábiles posteriores al ingreso de la factura correspondiente en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal. La factura deberá contener soporte documental y fotográfico del suministro de los bienes, sello de recibido con los datos del funcionario autorizado por la Dirección de Desarrollo



Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/367/ADMÓN. 15-18

Humano y Capital Social para tal efecto y deberá adjuntar el folio de surtido, que el mismo funcionario genera en el sistema, al momento de recibir la factura correspondiente, deberá también adjuntar la validación de la factura emitida por el sistema SAT, así como también enviar su archivo electrónico .xml al correo electrónico facturas@sanpedro.gob.mx, en caso de que no sea así, "EL MUNICIPIO" no gestionará el pago a "EL PROVEEDOR", hasta en tanto se subsanen dichas omisiones.

En caso de que "EL PROVEEDOR" no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

SÉPTIMA: IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR". "EL MUNICIPIO" solo pagará lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado.

OCTAVA: CESIÓN DE DERECHOS.- "EL PROVEEDOR" no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

NOVENA: PENA CONVENCIONAL.- "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer la entrega inmediata de "LOS MATERIALES", consistente en una pena convencional de \$3,000.00 (tres mil pesos 00/100 M.N.) por día y por producto no entregado, misma que será deducida de las facturas pendientes por pagar a "EL PROVEEDOR", independientemente de que "EL MUNICIPIO" opte por hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato otorgada.

En el supuesto que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización, de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la garantía de cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA: DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder, de los defectos, vicios ocultos o cualquier otra responsabilidad derivada del suministro de "LOS MATERIALES"; de la misma manera se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos

Aldama No. 403

San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200

Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526

www.sanpedro.gob.mx



DÉCIMA PRIMERA: MATERIAL DESCONTINUADO O DESABASTO.- En caso de que "LOS MATERIALES" que sean requeridos por "EL MUNICIPIO" a "EL PROVEEDOR" se encuentren fuera de mercado, discontinuados o en una situación de desabasto crítico por parte del fabricante, "EL PROVEEDOR" deberá comprobar lo anterior con constancia escrita y firmada por el Representante Legal. El bien faltante puede ser sustituido previa autorización de la Dirección de Adquisiciones al mismo o menor precio que el producto faltante o discontinuado que fue solicitado.

DÉCIMA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD TOTAL.- "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al proporcionar el suministro a "EL MUNICIPIO", infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas o leyes, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

DÉCIMA TERCERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente constituida en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10-diez días naturales siguientes a la formalización del presente contrato, salvo que la entrega de "LOS MATERIALES" se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior en cumplimiento en lo dispuesto en el artículo 106 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en las cláusulas que la Ley Federal de Instituciones de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito, para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del presente contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente contrato.



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/367/ADMÓN. 15-18

DÉCIMA CUARTA: EFFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.- "EL MUNICIPIO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

- a) No cumpla con el suministro de "LOS MATERIALES" conforme a lo establecido en el presente contrato.
- b) Incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el presente contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será a partir del día 20-veinte de agosto de 2016-dos mil dieciséis y se concluirá el día 31-treinta y uno de marzo de 2017-dos mil diecisiete, o bien, cuando se agote la cantidad prevista en la Cláusula Sexta, lo que ocurra primero.

DÉCIMA SEXTA: TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La Dirección de Adquisiciones podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA SÉPTIMA: RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- La Dirección de Adquisiciones rescindirán administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el Artículo 111 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

DÉCIMA OCTAVA: TRANSPORTE Y PERSONAL.- "EL PROVEEDOR" deberá contar con el transporte y el personal necesario para llevar a cabo la entrega de "LOS MATERIALES" que se le requieran, en virtud de que el precio de los mismos incluye el costo del flete.

DÉCIMA NOVENA: RELACIÓN LABORAL.- Las Partes reconocen que no existe relación laboral entre ellas, así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA.-SUPERVISIÓN.- Ambas Partes aceptan que "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Desarrollo Humano y Capital Social, llevará a cabo todos los trámites administrativos que se generen con motivo de la celebración del



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/367/ADMÓN. 15-18

presente contrato, pudiendo en todo momento ejercer la inspección o supervisión de la prestación adecuada del suministro, por parte de "EL PROVEEDOR".

VIGÉSIMA PRIMERA: PATENTES Y MARCAS.- "EL PROVEEDOR" asume cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas o derechos de autor tanto en el ámbito nacional como internacional, con respecto a "LOS MATERIALES" objeto del presente contrato; por lo que de presentarse alguna reclamación durante la vigencia del contrato o posterior a ella a "EL MUNICIPIO" con ese motivo, "EL PROVEEDOR" conviene desde ahora en pagar cualesquier importe que de ello se derive y sacar a salvo y en paz de tales reclamaciones a "EL MUNICIPIO", a más tardar a los 15 (quince) días naturales contados a partir de que sea notificado de ello por éste último.

VIGÉSIMA SEGUNDA: DOMICILIOS CONVENCIONALES.- "EL PROVEEDOR" y "EL MUNICIPIO" acuerdan que los domicilios señalados como de cada uno en el capítulo de declaraciones, se consideran como convencionales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionen con el presente contrato, por lo que cualquier notificación que en ellos se practique será válida. Queda entendido que las Partes pueden en lo futuro señalar otro domicilio, con la obligación de comunicarlo fehacientemente a la otra Parte que interviene, las cuales se considerarán como domicilios convencionales para todos los efectos legales.

VIGÉSIMA TERCERA: TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS.- Las Partes convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y por consiguiente no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA CUARTA: COMPETENCIA.- Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento de este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento, y demás disposiciones legales vigentes en la materia.

LAS PARTES MANIFIESTAN ESTAR DE ACUERDO CON EL CONTENIDO DEL PRESENTE INSTRUMENTO MEDIANTE SU LECTURA, QUE EN SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, POR LO QUE NO EXISTEN VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA,

DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx



SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/367/ADMÓN. 15-18

MALA FE O CUALQUIER OTRO QUE PUDIERA INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA, GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL DÍA 17-DIECISIETE DE AGOSTO DEL AÑO 2016-DOS MIL DIECISÉIS.

“EL MUNICIPIO”


ING. MAURICIO FERNÁNDEZ GARZA
PRESIDENTE MUNICIPAL


LIC. HOMERO RICARDO NIÑO DE RIVERA VELA
SECRETARIO DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO


C.P. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO


LIC. ADRIÁN MARCELO VILLARREAL RODRÍGUEZ
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN


LIC. PATRICIA MERCEDES ZORRILLA ALCALÁ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO





SA/DGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/367/ADMÓN. 15-18

“EL PROVEEDOR”
“M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA”, S.A. DE C.V.


C. OMAR MÉNDEZ SOTRES
APODERADO GENERAL

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA", S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.

DGAJ/AOP/RCCH/JJG CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN CELEBRADO ENTRE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "M.S. COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA", S.A. DE C.V. Y EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.



DIRECCIÓN GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

Dirección General de Asuntos Jurídicos
Aldama No. 403
San Pedro Garza García, Nuevo León C.P. 66200
Tels. (81) 8400.4509, 8400.4525, 8400.4526
www.sanpedro.gob.mx





Partida N° 2 "Block de Concreto"
Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas"

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DISTRIBUCIÓN
Block de 15x20x40 curado a vapor con 3 huecos	pieza	6,000.00	Entrega en cada domicilio beneficiado por el programa.

Partida N° 3 "Vigueta y Bovedilla"
Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas"

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	Distribución
Vigueta pretensada con un peralte de 10 cm para claros de 3m y con un peralte de 15 cm. Para claros de 5m (considerar aproximadamente el 50% de la cantidad solicitada para cada uno de los peraltes) y bovedilla de poliestireno, con una capacidad de carga de 170 kg/m.2 mínimo	m2	1,00000	Se entrega en cada domicilio beneficiado por el programa. Y se da un tiempo de entrega de 2 semanas a partir de que se toman las medidas.

Partida N° 4 "Acabados"
Anexo N° 1 "Especificaciones Técnicas"

CONCEPTO	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	Distribución
Impermeabilizante acrílico de 3 años garantía lata 19 litros	Thermotek o Impac o Valmex	lata	80	Entrega en el domicilio de cada beneficiario.
Pintura acrílica para interiores y exteriores lata 19 litros, garantía 5 años *colores: blanca y 4 colores diferentes de catálogo	Berel o Comex o Osel	lata	200	Entrega en el domicilio de cada beneficiario.



00000014



MS COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SA DE CV
VASCONCELOS 725-3 COL. DEL VALLE
SAN PEDRO GARZA GARCIA, CP. 66220
TEL. (81) 8352 4087 / 8376 3541

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVOLEÓN.
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
Secretaría de administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por licitación pública No SA-DA-CL-17/2016
"Contratación de Suministro de materiales de construcción para el programa de madriñas de San Pedro"
Partida No3 "Vigueta y Bovedilla"
Anexo no. 2 COTIZACION

CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	DISTRIBUCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO
VIGUETA PRETENSADA CON UN FERALTE DE 10 CM PARA CLAROS DE 3 M Y CON UN FERALTE DE 15CM. PARA CLAROS DE 5 M (CONSIDERAR APROXIMADAMENTE EL 05% DE LA CANTIDAD SOLICITADA PARA CADA UNO DE LOS FERALTES Y BOVEDILLA DE POUESTIRENO, CON UNA CAPACIDAD DE CARGA DE 170KG/M2 MINMO.	M2	1,000	SE ENTREGA EN CADA DOMICILIO BENEFICIADO POR EL PROGRAMA Y SE DAZ UN TIEMPO DE ENTREGA DE 2 SEMANAS A PARTIR DE QUE SE TOMAN LAS MEDIDAS	\$ 239.00	\$ 239,000.00

SUBTOTAL \$ 239,000.00
IVA (16%) \$ 38,240.00
TOTAL \$ 277,240.00


Oscar Mirdez Sotres
Nombre y Firma del Representante Legal
MS COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SA DE CV



00000002



MS COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SA DE CV
VISONCELOS 725-3 COL DEL VALLE
SAN PEDRO GARZA GARCIA, CP. 66220
TEL. (81) 8352 4087 / 8376 3941

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN.
Secretaría del Republicano Ayuntamiento
Secretaría de administración
Dirección de Adquisiciones

Concurso por licitación pública No SA-DA-CL-17/2016
"Contratación de Suministro de materiales de construcción para el programa de madriñas de San Pedro"
Partida No 4 "Acabados"
Anexo no. 2 COTIZACION

CONCEPTO	MARCA	UNIDAD	CANTIDAD	DISTRIBUCIÓN	PRECIO UNITARIO	MONTO
IMPERMEABILIZANTE ACRILICO DE 3 AÑOS GARANTIA LATA 19 LTS.	(MARCA THERMOTEX/IMPAC, VALMEX)	LATA	80	Entrega en el domicilio de cada beneficiario	\$ 510.00	\$ 40,800.00
PINTURA ACRILICA PARA INTERIORES Y EXTERIORES LATA 19 LT.	(MARCA BEREL, COMEX, OSEL)	LATA	200	Entrega en el domicilio de cada beneficiario	\$ 610.00	\$ 122,000.00

SUBTOTAL \$ 162,800.00
IVA (16%) \$ 26,048.00
TOTAL \$ 188,848.00


Otilio Méndez Sotres
Nombre y Firma del Representante Legal
MS COMERCIALIZADORA E IMPORTADORA SA DE CV



DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS


00000003